



DECRETO N° 117/2020

VISTO:

Las medidas anunciadas por el gobierno nacional, así como la adhesión y reglamentación de las mismas por parte del gobierno de la provincia de Córdoba en relación a la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Y CONSIDERANDO:

Que dichas medidas constituyen una mayor restricción con el propósito de reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir, frente a una realidad dinámica de cambio constante;

Que la declarada pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor en relación a las medidas que deben adoptarse en el marco de las emergencias sanitarias que fueron declaradas tanto a nivel nacional como a nivel provincial;

Que sin perjuicio de ello resulta imprescindible concientizar a la población desde que las disposiciones que se adopten solo tendrán real eficacia en la medida en que cada ciudadano se proteja a sí mismo y a su familia;

Que mediante Ordenanza N° 3987 promulgada por Decreto N° 116/2020, esta Municipalidad declaró la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL en todo el ámbito de la Ciudad de Jesús María conforme lo dispuesto por la Ley N° 27541;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente, POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JESÚS MARÍA

D E C R E T A:

Art.1°.- AMPLÍANSE Y RECTIFÍQUENSE las medidas de restricción establecidas en los Decretos N° 113/2020 y 114/2020 conforme a las disposiciones que se enumeran a continuación.-

Art.2°.- DISPÓNGASE que en los rubros comprendidos como restaurantes, parrilladas, bares, cafeterías y todos aquellos similares donde existe concentración de personas, se disponga la restricción hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, según mobiliario existente en cada local. Asimismo se deberá realizar la disposición de las mesas, de manera tal que se garantice el objetivo de distanciamiento social, separándose una de otra, a un mínimo de dos (2) metros de distancia.

Deberán desinfectarse cada treinta (30) minutos las superficies destinadas a la atención de clientes (barras de expendio). Para locales donde los clientes utilizan mesas, la desinfección deberá realizarse al culminar cada servicio de atención.-

Art.3°.- PROHÍBASE hasta nuevas disposiciones ministeriales o locales, todo espectáculo público a desarrollarse en locales nocturnos comprendidos en la Ordenanza Municipal de Espectáculos Públicos y cualquier otro evento que la autoridad de aplicación determine.-

Art.4°.- DISPÓNGASE que desde las 00:00 horas del día jueves 19 de Marzo del corriente año, los alojamientos, hoteles, complejos turísticos de la ciudad, suspendan reservas y cierren sus puertas. La medida deberá ser tomada hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive.-

Art.5°.- DISPÓNGASE que los Centros Comerciales deberán mantener sus puertas cerradas desde las 00:00 horas del día Viernes 20 de Marzo de 2020, hasta las 00:00 del día Miércoles 25 de Marzo de 2020, quedando exceptuados en este caso los locales de Farmacia y supermercados que allí funcionen.-

Art.6°.- DISPÓNGASE que en supermercados, hipermercados, almacenes, y locales comerciales en general, se disponga la restricción hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad de ocupación y permanencia de personas, disponiendo los turnos sobre esa base, y se mantengan las medidas de desinfección e higiene con alcohol en picaportes de puertas, carros de compras, heladeras, etc., además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua y lavandina, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos (2) metros de distancia.-

Art.7°.- DISPÓNGASE que en los rubros comprendidos por peluquerías, centros de estética y a fines, se restrinja al máximo la cantidad de personas, manteniendo la desinfección e higiene correspondiente, y prohibiendo compartir mates, vasos y/o cualquier otro utensilio manteniendo la desinfección e higiene de la totalidad de los elementos que se utilice. Asimismo, el personal deberá lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos (2) metros de distancia.-

Art.8°.- DISPÓNGASE que en los rubros mencionados supra, deberá realizarse la desinfección del local con agua lavandina en una dilución de 100cc/cada 10 lts. de agua como mínimo tres (3) veces por día, la limpieza permanente de sanitarios y asegurar la existencia de jabón y toalla de tela o descartables, como así también, buena ventilación del lugar y el lavado frecuente de manos del personal.-

Art.9°.- AUTORIZÁSE a los responsables de cada local a limitar el ingreso y/o excluir de los mismos, a personas que manifiesten sintomatología gripal (tos, fiebre, dolores de cabeza, articulaciones o musculares).-



Art.10°.- SUSPÉNDASE desde el día 17 de Marzo de 2020 y hasta el día 31 de Marzo del 2020 inclusive, las actividades deportivas que se desarrollen en clubes, gimnasios y natatorios públicos o privados, canchas de fútbol y cualquier otro predio deportivo, la totalidad de las actividades.-

Art.11°.- DISPÓNGASE que el transporte público de pasajeros, taxis, remises y/o cualquier otro medio de transporte en general mantenga la desinfección e higiene con alcohol de todas las unidades, restringiendo al máximo posible el número de transportados.-

Art.12°.- ÍNSTESE a la población que, salvo casos de urgencias, se evite concurrir a clínicas, centros de salud y geriátricos, y recomendar evitar cualquier salida de esparcimiento de modo que pueda permanecer el máximo tiempo posible en su domicilio.-

Art.13°.- LIMÍTASE a TREINTA (30) personas como máximo la permanencia simultánea en los velatorios de todas las salas ubicadas en la Ciudad de Jesús María, extremándose las medidas de desinfección e higiene con alcohol de sillas, bancos y banquetas, mesas, picaportes, sanitarios, etc., como así también, buena ventilación del lugar y el lavado frecuente de manos del personal.-

Art.14°.- PROHÍBASE a toda persona que hubiera tenido contacto con un caso confirmado de CORONAVIRUS, o regresado recientemente de cualquier país del exterior, salir de su domicilio para asistir a trabajos, reuniones sociales, escuelas, iglesias o casas de cultos, transporte público, centro de atención de la salud o de personas mayores, eventos deportivos, restaurantes y cualquier otra reunión pública por un periodo de catorce (14) días (cuarentena). Así mismo deberán evitar de recibir visitas en su hogar y mantener el aislamiento en los términos que le recomiende el personal sanitario público o privado destinado a su atención.-

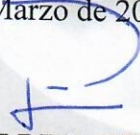
Art.15°.- ATENTO lo excepcional de la situación de emergencia sanitaria, las medidas dispuestas podrán ampliarse y extenderse en el tiempo, o dejarse sin efecto, conforme con su evolución y la evaluación que las autoridades sanitarias hagan de la misma.-

Art. 16°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

JESÚS MARÍA (DEPARTAMENTO EJECUTIVO), 18 de Marzo de 2020.-


FEDERICO OMAR JOSUÉ ZÁRATE
Secretario de Gobierno y Coordinación




LUIS ALBINO PICAT
Intendente Municipal